

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 2 NOVIEMBRE 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 434/20

## RESOLUCIÓN 34/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 2 de noviembre de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Joel Calcines y Francisco Hernández, Sénior, (27/10/2022), C.L. Castro Morales
- Jesús Pérez, Daniel Castillo, Rayco López y Adrián Suárez, Sénior, (27/10/2022), C.L. Guanarteme
- Carlos Morales y Juan R. Álvarez, Senior, (28/10/2022), C.L. Roque Nublo
- Ernesto Chávez y Ajerem Reyes, Senior, (28/10/2022), C.L. Santa Rita
- Juan D. Hernández, Sénior, (29/10/2022), C.L. Maninidra
- Mario Roger y Francisco Moreno, Sénior, (29/10/2022), C.L. Unión Gáldar
- Pedro Suárez y Akaimu Moreno, Sénior, (29/10/2022), C.L. Unión Agüimes
- Epifanio Guedes, Níchel Hernández y Raúl Guedes, Sénior, (29/10/2022), C.L. Castillo
- Hautacuperche Cairos, Sénior, (27/10/2022), C.L. Los Guanches

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Oliverio Guerra, Senior, (22/10/22 – 29/10/22), C.L. Castillo
- Gabriel Rivero, Senior, (22/10/2022 – 29/10/2022), C.L. Maninidra

**TERCERO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – LOS GUANCHES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 29/10/2022  
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**CUARTO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – LOS GUANCHES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 29/10/2022  
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **ADVERTIR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que está obligado a contar en el campo de lucha con la megafonía, marcador y un cronómetro homologado por la Federación de Lucha Canaria, según establece la Regla 5.5 del Deporte de la Lucha Canaria.

-----

**QUINTO.-**

LUCHADA: ADARGOMA – MANINIDRA  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 29/10/2022  
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**SEXTO.-**

LUCHADA: ADARGOMA – MANINIDRA  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 29/10/2022  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN AGÜIMES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 27/10/2022  
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **ADVERTIR al C.L. UNIÓN SARDINA**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (debe tener su correspondiente llave para poder abrir y cerrar la puerta), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

-----

**OCTAVO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN AGÜIMES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 27/10/2022  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **ADVERTIR al C.L. UNIÓN SARDINA**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (debe tener su correspondiente llave para poder abrir y cerrar la puerta), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

-----

**NOVENO.-**

LUCHADA: ROQUE NUBLO – ESTRELLA  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 29/10/2022  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. ESTRELLA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbán García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana